

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

100.23.21.20260043

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte HEALTHCARE NETWORK S.A.S identificada con el Nit. 900508464-0 y representada legalmente por WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1144128727, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que en la planta de personal de la Red de Salud del Oriente E.S.E, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.
- 3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600294 del 14 de Julio de 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA 12 IPS PERTENECIENTES A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI; LAS CUALES FUERON REMODELADAS, CONFORME A LA RESOLUCION 1694 DE DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato consiste en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DOCE (12) IPS: CALIPSO, COMUNEROS II, INTERVENIDAS, RICARDO BALCÁZAR, MANUELA BELTRÁN, ALFONSO BONILLA, ULPIANO LLOREDA, POBLADO II, EL VERGEL, EL RETIRO, EL VALLADO Y POTRERO GRANDE, LAS CUALES PERTENECEN A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Los equipos serán instalados en áreas asistenciales, consultorios, auditorios y demás espacios definidos, de acuerdo con la siguiente distribución:

IPS COMUNEROS II comuna 13:			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS RICARDO BALCAZAR comuna 13			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU



Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS ULPIANO LLOREDA comuna 13			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS POBLADO II comuna 13			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS EL VERGEL comuna 13			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS INTERVENIDAS comuna 14			
Auditorio	1	minisplit	24.000 BTU
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPSMANUELA BELTRAN comuna 14			
Auditorio	1	minisplit	24.000 BTU
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Procedimientos	1	minisplit	12.000 BTU
IPS ALFONSO BONILLA comuna 14			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS EL RETIRO comuna 15			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
Odontología	1	minisplit	24.000 BTU
Auditorio	1	minisplit	24.000 BTU
IPS EL VALLADO comuna 15			
Odontología	1	Piso techo	60.000 BTU
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
Auditorio	1	Piso techo	60.000 BTU
IPS POTRERO GRANDE comuna 21			
Neuro desarrollo	1	minisplit	24.000 BTU
IPS CALIPSO comuna 21			
Auditorio	1	minisplit	24.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
TOTAL	29		

Los trabajos abarcan el suministro e instalación por parte del proponente favorecido, de la totalidad de los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y dirección a todo costo de las instalaciones de aire acondicionado y ventilación mecánica, de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de estos pliegos, hasta entregarlas en correcto funcionamiento.

La participación activa en el proceso de intercambiar la información necesaria para que los otros contratistas, interventor o propietario puedan coordinar, ejecutar y controlar los trabajos relacionados con la ejecución de este proyecto. Planos, especificaciones y detalles de los requerimientos como losas, refuerzos, espacios, acometidas eléctricas, hidráulicas, etc., de lo que realmente se suministrará e instalará, están incluidos en el alcance del proyecto.

CLAUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes son los equipos con sus especificaciones técnicas mínimas requeridas por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, para el presente contrato

IPS COMUNEROS II comuna 13:			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS RICARDO BALCAZAR comuna 13			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS ULPIANO LLOREDA comuna 13			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU

Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS POBLADO II comuna 13			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS EL VERGEL comuna 13			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS INTERVENIDAS comuna 14			
Auditorio	1	minisplit	24.000 BTU
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPSMANUELA BELTRAN comuna 14			
Auditorio	1	minisplit	24.000 BTU
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Procedimientos	1	minisplit	12.000 BTU
IPS ALFONSO BONILLA comuna 14			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
IPS EL RETIRO comuna 15			
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
Odontología	1	minisplit	24.000 BTU
Auditorio	1	minisplit	24.000 BTU
IPS EL VALLADO comuna 15			
Odontología	1	Piso techo	60.000 BTU
Vacunación	1	minisplit	12.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.000 BTU
Auditorio	1	Piso techo	60.000 BTU
IPS POTRERO GRANDE comuna 21			
Neuro desarrollo	1	minisplit	24.000 BTU
IPS CALIPSO comuna 21			
Auditorio	1	minisplit	24.000 BTU
Toma de muestras	1	minisplit	12.0 U

El desarrollo del contrato, incluye: SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE INYECCION Y EXTRACCION, ACOMETIDAS ELECTRICAS, ACCESORIOS DE MONTAJE, MANO DE OBRA.

El **CONTRATISTA** está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja del vida al supervisor del contrato.

El **CONTRATISTA** para todos los efectos legales actuará como empleador o **CONTRATANTE** por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL de acuerdo a la actividad que vaya a desempeñar en el contrato que se suscriba. Así como todas aquellas especificaciones técnicas que no se encuentren descritas aquí, pero que se hallaren contenidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente documento de complemento al contrato electrónico.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **2)** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato. **3)** Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores

criterios de calidad. **4)** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato. **5)** Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato. **6)** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar. **7)** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos por el **CONTRATANTE**. **8)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. **9)** Cumplir con las obligaciones de carácter colectivo adquiridas con los afiliados partícipes a su cargo, si lo tiene. **10)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. **11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATANTE**. **13)** Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado. **14)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de este. **15)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato. **16)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **17)** Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. **18)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA –

Para la correcta ejecución del objeto contractual el **CONTRATISTA** se obliga a: Obrar con diligencia y oportunidad para el cumplimiento del objeto del contrato previa solicitud realizada por la **ESE RED DE SALUD ORIENTE**: **1.** Realizar el suministro e instalación de los aires acondicionados de las propuestas, de acuerdo a las solicitud hecha por el supervisor del contrato. **2.** Garantizar que los aires acondicionados objeto del presente proceso cumplan con las características, especificaciones técnicas y demás elementos sean los solicitados por la Red de Salud Oriente E.S.E. **3.** Dar garantía de calidad y correcto funcionamiento de los aires acondicionados objeto del presente proceso. **4.** Otorgar la garantía por defectos de fabricación por un término no inferior a un (1) año de los equipos de aire acondicionado objeto del presente proceso. **5.** Constituir las pólizas y mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. **6.** El personal destinado a la prestación del servicio debe contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio contratado. **7.** El **CONTRATISTA** debe certificar que el personal que emplee para la prestación del servicio tenga certificado de alturas. **8.** El personal que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajos sus efectos mientras este dentro de las instalaciones de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** **9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. **10.** Mantener fijos los precios pactados durante la ejecución del contrato. **11.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato. **12.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato que solicite el **CONTRATANTE** o el interventor y/o supervisor designado por este. **13.** Informar por escrito o vía correo electrónico al **CONTRATANTE** o al interventor y/o supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **14.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF), si le correspondiere; este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad **CONTRATISTA**, según sea el caso. **Parágrafo:** Certificación que deberá presentar el **CONTRATISTA** junto con la factura, para cada pago. **15.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **16.** Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos

establecidos en el mismo. **17.** Presentar las facturas para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes. **18.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE:**
1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del presente contrato, tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. CALIPSO, COMUNEROS II, INTERVENIDAS, RICARDO BALCÁZAR, MANUELA BELTRÁN, ALFONSO BONILLA, ULPIANO LLOREDA, POBLADO II, EL VERGEL, EL RETIRO, EL VALLADO Y POTRERO GRANDE..**

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Septiembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$185.138.438,00).** El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo ordena la Ley 828 de 2003, se exige al contratista presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el

cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto.

PARAGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de Octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1. El Amparo de Cumplimiento.** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio.** La garantía de calidad del servicio bien tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad del servicio que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones.** Ocurre cuando no se cumple con el pagode las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. Su cuantía es igual al veinte por ciento (8%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ocurre en eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros. Su cuantía es igual a 200 SMLMV por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red

de Salud del Oriente ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No. 147 de 2025 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF.*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si

consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE POR EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S. E

Firmado electrónicamente

WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
Contratista
HENET S.A.S.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jhon Alexander Gómez Rivas - Profesional PS
Revisó: Leonardo Medina Patiño – Jefe Oficina Asesora Jurídica